



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

Decreto No. 23.732

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES
Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA EN-
TIDAD DENOMINADA "OBRA FEMENINA BEATO LUIS GUA-
NELLA".

Asunción, 5 de Julio de 1.976.

No.
VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 28 de mayo del cte. año (Expte. N° 425) por las Hnas. ENRICA DELLA TORRE e ILUMINADA MERCADO, en representación de la entidad denominada "OBRA FEMENINA BEATO LUIS GUANELLA", en la que solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado y Supervisión Política, Social y Técnica del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º. Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "OBRA FEMENINA BEATO LUIS GUANELLA", y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 33, Inc. 5º y 45 del Código Civil y conforme consta en la Escritura N° 35 protocolizada en el Registro Público a cargo de don Carlos A. Cespedes, en fecha 5 de mayo de 1.976.

Art.2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FIRMADO: ALFREDO STROESSNER
" : Sabino A. Montanaro

Es copia:



Armando N. Cartasso
ARMANDO N. CARTASSO G.
Subsecretaría de Estado
Secretario



VEINTE GUARANIES

- 4 MAY 1976

NUMERO TREINTA Y CINCO.- En Asunción del Paraguay a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí: CARLOS A. CESPEDES, Escribano Público y testigos, comparecen las Hermanas ENRICA DELLA TORRE e ILUMINADA MERCADO, ambas célibes, vecinas de ésta capital y domiciliadas en la casa de la calle Herrera y 22 de Setiembre, mayores de edad, cumplieron con las leyes necesarias para este otorgamiento hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Comparecen al acto en nombre y representación de la Asociación Civil "Obra Femenina Beato Luis Guanella", en virtud del artículo 32 de los estatutos de dicha asociación. Y las comparecientes en la representación que ejercen, dicen: Que solicitan del autorizante la transcripción en este protocolo de los Estatutos de la Asociación "Obra Femenina Beato Luis Guanella", que presenta, y que copiado del libro de actas dice: "ACTA Nº 1. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, siendo las 9 horas, se reúnen por propia voluntad en la casa de su residencia habitual las Hnas. Ida Chistolini, Enrica Della Torre, Antonina Concepción Sánchez Díaz, María Lourdes Cuttier Cabrera, Iluminada Mercado, Cristina de las Nieves Molinas e Ida Deolinda Bernal González con el propósito de fundar una asociación con fines benéficos. Después de un prolongado cambio de ideas y conviniendo las mismas, en unidad de criterio, dejaron constituida la asociación que denominaron "Obra Femenina Beato Luis Guanella", cuyos objeto, autoridades, régimen de administración, etc, etc., se expresan en los estatutos adoptados para la misma y que a continuación se transcriben. Artí-

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es reflejo fiel del
original. CONSTE.

Alba De Jesús Rojas Pizarra
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benítez Vera 695 al Surc. - Tel. 603.580



...//...culo 1º-Créase la Asociación "Obra Femenina Beato Luis Guane
lla" con domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la Repúbl
ca del Paraguay, pudiendo crearse otras casas en cualquier punto
del país, debiendo todas ellas regirse por el presente Estatuto.

Artículo 2º-Tiene por objetos: a)La educación y asistencia a los
menores pobres, huérfanas, preferentemente las materialmente o mo
ralmente abandonadas. b)La enseñanza, educación y asistencia a las
menores y mayores atrasadas. c)La asistencia y asilo de las ancianas
con preferencia de las pobres y desamparadas. d)Adquirir toda cla
se de bienes muebles, inmuebles, semovientes y rodados ya sea por
compra, donación legados o cualquier otra figura jurídica y pudien
do disponer de los bienes de acuerdo a las formas indicadas en las
leyes vigentes. Artículo 3º-El cumplimiento de estos objetos se con
seguirá mediante la fundación de asilos, hogares, hospitales, ca
pillas, círculos recreativos y deportivos, escuelas de enseñanza
primaria y secundaria, escuelas de artes y oficios y hogares de in
fantes. DIRECTORIO. Artículo 4º-La dirección y administración de
la Asociación estará a cargo de un Directorio compuesto de siete
miembros distribuidos como sigue: a)Una Directora General. b)Una
Vice Directora General. c)Una Economa. d)Una Secreraria General e)
Tres Consejeras. Artículo 5º-Para ser miembro del Directorio se re
quiere mayoría de edad y ser socia activa de la Asociación. Articu
lo 6º-Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio
de sus funciones y se rán elegidos y destituidos por la Asamblea.
Las Directoras pueden ser reelectas sin limitación. Artículo 7º-El

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original. **CONSTE.**



Alba De Jesús Rojas
NOTARIO Y ESCRIBANO P.
REGISTRO Nº 433
695 d/ Sucre

NOTARIO Y ESCRIBANO
REGISTRO Nº 433
635 c/ SUCTE

CO Y ESCRIBANO
REGISTRO Nº 433
635 c/ SUCES

602.5

VEINTE GUARANIES

710285

- 7 MAY 1976

10-6-78

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

...//...Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando los intereses de la Asociación lo requiera. Para el quorum bastará la presencia de cuatro miembros. Artículo 8º-Son atribuciones del Directorio: a)Administrar la Asociación de acuerdo con los estatutos. b)Disponer de los fondos sociales en beneficio de los fines perseguidos por la Asociación. c)Dar cumplimiento a las Resoluciones de las Asambleas y los reglamentos que fueren dictados y aprobados. d)En caso de urgencia tomar resoluciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e)Aceptar o rechazar socios. f) Procurar por todos los medios cumplir los fines de la Asociación.g) Convocar a las socias a asambleas ordinarias y extraordinarias. h) Interpretar los Estatutos sociales. i)Llevar los libros de actas de Asambleas y sesiones del Directorio. DE LAS DIRECTORAS. Artículo 9º-La Directora General presidirá toda actividad social y representará a la Asociación en todos los actos ya sean jurídicos, judiciales o extrajudiciales o administrativos y contratos de la naturaleza que fueren, tanto activa como pasivamente. Artículo 10º-La Directora General abrirá, dirigirá y clausurará las Asambleas y sesiones del Directorio y firmará las actas respectivas, así como las notas y memorias, conjuntamente con la secretaria general. Artículo 11º-La Vice-Directora General coayudará a la Directora General y le reemplazará en caso de ausencia o impedimento. Artículo 12º-La Economa correrá con la administración del patrimonio social, bajo la Dirección y vigilancia de la Directora General, con la facultad de firmar cheques, balances, órdenes de pago y demás documentos relativos a la adminis-

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es reflejo fiel del
original. CONSTE.

Alba De Jesús Rojas Guerra
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 433
Cap. Benítez Vera 635 cl Sucre - Tel. 603580



...//...tración a su cargo. Artículo 132-La Economa podrá actuar con la Directora General en los casos judiciales, extrajudiciales y administrativos, conjunta o separadamente. Artículo 142-La Secretaria General tendrá a su cargo el archivo de la Asociación, redactará las actas de las Asambleas y de las sesiones del Directorio que firmará conjuntamente con la Directora General, y con la misma firmará también las notas y memorias. Artículo 152-Las Consejeras se encargarán de los trabajos que le encomendare la Directora General. ASAMBLEAS. Artículo 162-Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar cada tres años, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio anual, en la sede social, o en el lugar fijado por la Directora General, y serán convocadas por circulares suscriptas por la Directora General, dirigidas a las asociadas con diez días de anticipación con un ejemplar de la Memoria y Balance. La extraordinaria podrá ser convocada en cualquier tiempo, por la misma Directora General o conjuntamente por los demás miembros del Directorio, también por circulares que serán enviadas a las socias. Artículo 172-Las Asambleas entrarán a deliberar con la asistencia de cualquier número de asociadas. Los miembros del Directorio que estuvieren ausentes o impedidos para asistir, podrán hacerse representar por cualquiera de las otras socias con una carta poder. Artículo 182-Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. Artículo 192-Para la reforma de los Estatutos o nombramiento de la Directora General se requieren dos tercios de



Comité



VEINTE GUARANIES

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original. CONSTE.

Alba De Jesús Rojas Pardo
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benítez Vera 685 c/ Sucre - Tel. 603.580

...//...votos de los concurrentes. Artículo 20º- Corresponde a la Asamblea además de la elección y destitución de los miembros del Directorio y modificación de los estatutos, tratar y resolver todo lo que fuere propuesto por la Directora General o por tres miembros del Directorio en conjunto. Artículo 21º- Los miembros de la Asociación no son responsables de las obligaciones sociales. SOCIAS. Artículo 22º- Serán activas todas las personas que fueren admitidas como tales por la Comisión Directiva y que hayan dado cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Solicitar por escrito su admisión a la Comisión Directiva, la que deberá ir avalada por otro socio que tenga por lo menos seis meses de antigüedad. b) Acompañar los documentos de identidad. c) Tener por lo menos 18 años de edad, y ocupación honorable y buenos antecedentes morales. Artículo 23º- Las socias cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, fallecimiento, cesantía o expulsión. Artículo 24º- Son causas de cesantía o expulsión: a) Contravenir el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y decisiones de la Comisión Directiva; b) Observar una conducta inmoral o sostener, dentro del local social, discusiones de carácter racial, político; c) Asumir o invocar ilegalmente la representación de la Asociación. Artículo 25º- Todas las personas que firmen las actas de fundación son consocias fundadoras y tienen los mismos derechos y obligaciones que los demás socios. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 26º- Son obligaciones de los socios: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, de los reglamentos y resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas. b) Aceptar los

Alba De Jesús Rojas Ibáñez
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benítez Vera 685 cl Sucre - Tel. 603.580

...//...cargos para los cuales fuesen designados. c) Comunicar a la Secretaría todo cambio de domicilio y otros datos personales. Artículo 27º-Son derechos de los socios: a) Concurrir a las Asambleas con voz y voto. b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que considere conveniente para la buena marcha de la Asociación. c) Cuando la Comisión Directiva no cumpliera los fines de la Asociación, podrá el socio pedir la convocatoria de Asamblea Extraordinaria. Artículo 28º-Para disolver la Asociación se requiere el consenso unánime de todas las socias de "Obra Femenina Beato Luis Guanella", residentes en el Paraguay. Artículo 29º-En caso de disolución los bienes que existieren, luego de cumplir todas las obligaciones sociales, y respetando las condiciones impuestas por los donantes, pasarán a la Iglesia Católica Apostólica Romana. Artículo 30º-No podrá ser reformado el presente Estatuto antes de diez años de ejercicio de los mismos, y para ello se requerirá una Asamblea Extraordinaria y el voto favorable de la mayoría de los socios presentes en la Asamblea. Artículo 31º Seguidamente, bajo la Presidencia de la socia Hna. Ida Chistolini se procedió a la elección de los miembros del primer Directorio, el cual quedó constituido como sigue: Directora General: Hna. Ida Chistolini; Vice Directora General: Hna. Antonina Concepción Sánchez Díaz. Ecónoma: Hna. Enrica Della Torre; Secretaria General: Hna. Iluminada Mercado; Consejeras: Hna. Maria Lourdes Cuttier Cabrera, Hna. Ida Deolinda Bernal González y Cristina De las Nuevas Molinas. Artículo 32º-Nómbrese a las socias Hna. Enrica Della Torre

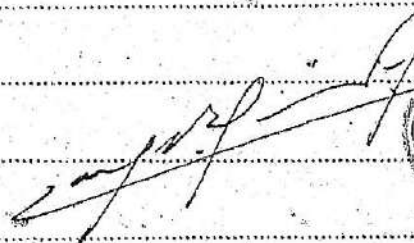


VEINTE GUARANIES

...//...y Hna. Iluminada Mercado, las cuales deberán realizar todas las gestiones legales tendientes a la obtención de la personería jurídica de la Asociación y el reconocimiento de estos Estatutos por las autoridades competentes. Quedan asimismo, suficientemente autorizadas para aceptar las sugerencias hechas por las autoridades competentes y firmar los documentos privados y públicos de protocolización, de reforma o corrección del presente Estatuto y de cualquier otro documento, inclusive las actas. Con lo que se dió por terminada la sesión y leída la presente acta ante todos los presentes, es ratificada en todos sus términos como asimismo los Estatutos y en prueba de conformidad firman todos los presentes.- Sor Ida Chistolini.- Sor Enrica Della Torre.- Sor Iluminada Mercado.- Sor M.Lourdes Cuttier C.- Sor Antonia C. Sánchez D.- Sor Ida Bernal G.- Cristina Molinas.-" Es copia fiel del original, doy fé. Con la transcripción - que antecede se dá por cumplido lo solicitado por las comparecientes En su testimonio, previa lectura y ratificación, así otorgan y firman ante mí y los testigos don Agustin P. Acosta y don Roque Zarza, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, quienes también leyeron; doy fé.- Sor Iluminada Mercado.- Sor Enrica Della Torre.- Tgo:A.P.Acosta.- Tgo:R.Zarza.- Ante mí: Carlos A.Céspedes.- Hay un sello.-

CONCUERDA fielmente este testimonio con su escritura matriz que pasó ante mí y en el Registro de Contratos Comerciales a mi cargo, obrante al folio cuarenta y uno y siguientes del año mil novecientos setenta y seis. Para la "Obra Femenina Beato Luis Guanella"

...//...expido esta tercera copia que firmo y sello en Asunción a
once de mayo de mil novecientos setenta y seis.- Sobrerraspados:
ENRICA-cuando los intereses de-mismos-Concurrir-.Valen.-




DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA

Presentado por

03 ABR 1996

14ª. SECCION
Folios 950

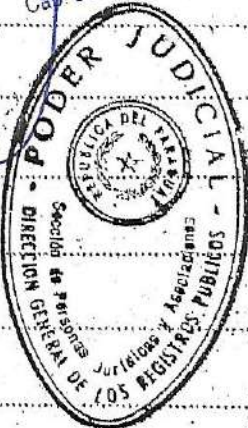
CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es reflejo fiel del
original. CONSTE.

Encargado

Alba De Jesús Rojas Ponce
NOTARIO Y ESCRIBANO PUEBLO
REGISTRO Nº 433
Cap. Benítez Vera 685 de Sucre - Tel 603.530

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el No. 219 y al folio 2064 y 5615
Asunción, 3 de Abril de 1996



Eduardo Bicolani
Eduardo BICOLANI
Auxiliar

Idalia Salcedo de Alvarenga
IDALIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa